

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con solicitud de la parte actora, a fin que se libre oficio a Medicina Legal para efectos que conceptúen si es posible realizar prueba de ADN con dos de los familiares del causante en este asunto, la progenitora y un hijo y poder determinar el parentesco con la demandante. Sírvase proveer.

Cali, 01 de octubre de 2020

Auto de sustanciación No. 994  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, primero de octubre dos mil veinte

1º. Agréguese a los autos la solicitud que antecede y líbrese oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal informándoles que existen dos parientes del causante Juan Carlos Melo, la progenitora del mismo señora Miryam Zambrano y el hijo del causante William Ivan Melo Perdomo a fin que procedan a informar si es posible realizar con éstos y la demandante la prueba de ADN que permita determinar parentesco de la misma con el causante, teniendo en cuenta el resultado de la prueba de ADN de la exhumación remitido a este despacho.

2º. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

ess

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_  
El secretario.-

09 NOV 2020

